

04 DIC 2024
DECRETO No. 578 - - - - -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE VIGIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los 2°, 29, 209, 315, numeral 3 de la Constitución Política; artículo 91, literal d), numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; Resolución número 2013 de 1986; artículo 63 del Decreto Presidencial número 1295 de 1994; ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015 expedido por el Presidente de la República; demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”, dispone:

“...En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social...”.

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios del Trabajo y de Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las empresas o instituciones públicas que tengan entre 50 y 499 trabajadores, el Comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores. El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 4º de la Resolución 2013, de fecha 06 de junio de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, establece:

“...La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrán conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial

04 DIC 2024

578 - - - 109

DECRETO No. _____



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE VIGIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna...".

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el período de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", consagra:

"...En aplicación de lo establecido en el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional...".

A su vez, el parágrafo 2º del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, dispone:

"...Conforme al parágrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente...".

Que el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme el artículo 10 de la Resolución 2013 de 1986,

"...es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente

04 DIC 2024

DECRETO No. _____

578 - - - - -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE VIGÍAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales ellos se ventilan en otros organismos y están sujetas a reglamentación distinta...”.

Que mediante el **Decreto Municipal 367 del 16 de agosto de 2024**, la administración municipal conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la administración central de Dosquebradas para el período 2024 -2026.

Que la administración municipal cuenta con varios centros de trabajo ubicados en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio de Dosquebradas, en los cuales labora personal administrativo al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio.

Que teniendo en cuenta la organización de las Instituciones Educativas -IE- oficiales, el personal docente esta cobijado por un régimen especial y los administrativos poseen cobertura por la ARL determinada mediante la **ley 100 de 1993** y que el número de administrativos que presta sus servicios en cada Institución Educativa no supera los diez (10) funcionarios, no es posible conformar Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (COPASST), por lo que se hace necesario que se implemente la figura del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para desarrollar ,bajo la responsabilidad del empleador, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las sedes externas adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas.

Que de conformidad con el **artículo 3º de la Resolución 2013 de 1986**, el Alcalde, por medio del Secretario de Educación municipal, coordinó con los Rectores de cada Institución Educativa municipal y procedió a escoger entre los funcionarios de planta al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, para cada Institución, para que éste opere como enlace articulador del SGSST en las Instituciones Educativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1295 de 1994.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VIGÍAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS I.E DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Confórmese el equipo de



04 D11
DECRETO No. 578 - - - - -

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE VIGIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo para LAS Instituciones Educativas -I.E- oficiales del Municipio de Dosquebradas, para el período 2024 – 2026.

PARÁGRAFO 1. El listado del equipo de Vigías Seguridad y Salud en el Trabajo para las I.E oficiales del Municipio de Dosquebradas, hará parte de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, el cual deberá estar actualizado y publicado en los medios electrónicos dispuestos por la entidad.

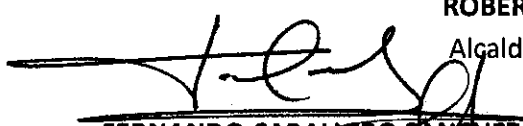
PARÁGRAFO 2. Los funcionarios designados como Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo serán nombrados para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

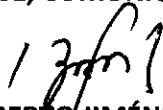
PARÁGRAFO 3. Son funciones de los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo, las consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, las que ejercerán en coordinación con el COPASST del Municipio.

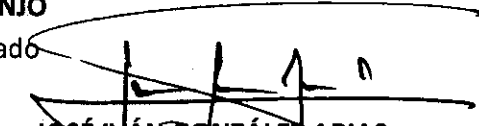
ARTÍCULO 2º: TIEMPO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En cada una de sus sedes de las I. E, los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo, destinarán cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo, para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.


ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario de Educación


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal Encargado


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico


Proyectó: **ELIANA CARDONA GAVIRIA**
Prof. Universitario – Sec. de Asuntos Universitarios


Revisó: **CAROLINA DUQUE RODRIGUEZ**
Profesional Especializado –Talento Humano.